



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 383

-2015-GRJ/GR

Huancayo, 30 JUL 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 452-2015-GRJ/ORAJ de fecha 01 de Junio del 2015; el Reporte N° 228-2015-GRJ-GRPPAT-SGIP/JFO, de fecha 07 de Mayo del 2015; el Reporte N° 061-2015-GRJ/DRVCSJ, de fecha 05 de Mayo del 2015, mediante el cual el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, solicita que se le deleguen facultades para celebrar y firmar Convenios específicos del Sector; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme fluye de los actuados, mediante Reporte N° 061-2015-GRJ/DRVCSJ, de fecha 05 de Mayo de 2015, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, solicita se le deleguen facultades para celebrar y firmar convenios específicos del sector y continuar apoyando a los distritos, especialmente anexos donde se necesita cerrar brechas en temas de agua y saneamiento de la Región Junín;

Que, mediante Reporte N° 228-2015-GRJ-GRPPAT-SGIP/JFO, de fecha 07 de Mayo de 2015, el evaluador de la Sub Gerencia de Inversión Pública, emite informe técnico, señalando la Procedencia de dicha delegación;

Que, con fecha 14 de Mayo del 2015, es remitido el expediente relacionado a la delegación de facultades, el cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Inversión Pública;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)", ello en concordancia con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, dicha autonomía debe ser entendida e interpretada bajo el contexto de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en cuyo artículo 8 refiere que La autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de su circunscripción, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas;

1136258
763921
30.07





GOBERNACION REGIONAL



Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala las atribuciones del Presidente Regional (Gobernador Regional), señalando en el literal k) como una de sus atribuciones el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;



Que, al respecto, se tiene que el numeral 67.1) del Artículo 67° de la Ley N° 27444, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, asimismo, el numeral 67.3, señala que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;



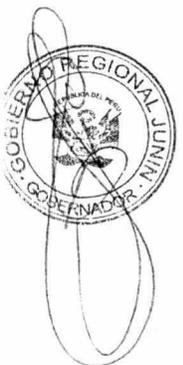
Que, en materia administrativa, el Artículo 74° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de aplicación de la desconcentración de procesos, lo que se hace necesario establecer al interior del Gobierno Regional para acelerar y optimizar los procesos decisivos de acuerdo a las funciones de cada Órgano de la Entidad;



Que, así mismo, con relación a la delegación de la facultades para celebrar y firmar convenios específicos de su sector, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín, en su condición de Unidad Formuladora (UF) SNIP del Gobierno Regional Junín, está comprendida en los alcances de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, específicamente en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.1, en lo concerniente al Artículo 9°- Funciones y Responsabilidades de la Unidad Formuladora (UF);



Que, en consecuencia resulta procedente dicha delegación, puesto que la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Junín, en su condición de Unidad Formuladora, está facultada para formular proyectos que se enmarquen en las competencias del Gobierno Regional; la misma que con fines de otorgar formalidades entre demandantes y ofertantes puede firmar convenios con los Gobiernos Locales, para la formulación de proyectos;



Que, estando a lo Propuesto por Gerencia General y contando con las visaciones del Gerente General, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gerente Regional Desarrollo Social, y del Director Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902;



GOBERNACION REGIONAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, las facultades específicas, al Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ing. M. Sc. **JULIO CESAR LLALLICO COLCA**, en relación a la celebración y firma de acuerdos con gobiernos locales, con fines de formalizar convenios para la formulación de estudios de Pre Inversión en el sector VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las facultades y atribuciones que son objetos de la delegación a través de la presente Resolución, deban ser ejercidas observando las siguientes disposiciones.

1. Las facultades y atribuciones recibidas en delegación, son indelegables.
2. Mientras dure la delegación, no, podrá el delegante ejercer la competencia que hubiera delegado, salvo los supuestos de avocación previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. La delegación efectuada se extingue por revocación o avocación y por incumplimiento del plazo o la condición prevista en el acto de delegación así como en las demás previstas en la normatividad legal vigente debidamente sustentada por el Gerente General Regional y Gerentes Regionales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al interesado, a la Secretaria General del Gobierno Regional Junín y a los demás Órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 30 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL